PARANÁ,

2016.-

SEÑOR PRESIDENTE

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

D. Sergio Daniel URRIBARRI

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitir para tratamiento:

- Proyecto de Ley mediante el cual se declara "Área Natural Protegida – Reserva de Uso Múltiple" al inmueble denominado "ESTANCIA DON SEBASTIAN" ubicado en los departamentos de San José de Feliciano y La Paz, Provincia de Entre Ríos, que fuera oportunamente incorporado al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: Ratifíquese el Decreto Nº 2340/15 MP.-

Artículo 2º: Declarase "Área Natural Protegida – Reserva de Uso Múltiple" el inmueble denominado "ESTANCIA DON SEBASTIAN", propiedad de la Señora Alicia GALIGNIANA PREVEDEL, ubicado en los departamentos de Feliciano y La Paz, Provincia de Entre Ríos, que fuera oportunamente incorporado al sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante Decreto Nº 2340/15 MP, que cuenta con seis fracciones:

- Una fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Mensura Nº 3.616, Lote 8, Distrito Chañar, Departamento Feliciano, con una superficie total de Sesenta y Nueve Hectáreas, Cuarenta y Tres Áreas, Setenta y Cinco Centiáreas, que será afectada en un 85,17 % para la Reserva de Usos Múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: una línea amojonada al rumbo, Norte 52º 31´ Oeste de 1.383,40 metros con lote 7 de Rosa Valenzuela de Quirós.-

ESTE: líneas amojonadas 1a) Sur 29º 33´ Oeste de 556,40 metros y 2a) Sur 88º 01´ Oeste de 21 metros, con Julio Solano Quirós y Lucas Bolognia.-

SUROESTE: líneas amojonadas: 1a) Sur 11º 47´ Este de 504,20 metros y 2a) Norte 61º 35´ Este de 134 metros, con Arroyo Mulas, divisorio con campo de la Sucesión de Don Federico M. González y sobrante.-

- Segunda fracción registrada en la Dirección de Catastro, Plano Nº 3.790 y Distrito Chañar, Departamento Feliciano, con una superficie total de Ochenta Hectáreas, Noventa y Nueve Áreas, Cero Centiáreas, que será afectada en un 100 % para la Reserva de Usos Múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: recta (35-34) Sur 54º 56´ Este de 1.259 metros con Sebastián Segovia.-

ESTE: recta (34-arroyo Mulas) al Sur 32º 21´ Oeste de 560 metros con Adriano Acevedo.-

SUR: con arroyo Mulas.-

OESTE: arroyo Mulas y dos rectas: 1a) Norte 88º 01´ Este de 21 metros con Alicia G. de Prevedel y 2a) recta (4-35) al Norte 29º 33´ Este de 148,60 metros con Alicia G. de Prevedel y otra.-

- Tercera fracción registrada en la Dirección de Catastro, Plano Nº 217, Distrito Chañar, Departamento Feliciano, con una superficie total de Ciento Cincuenta Hectáreas, Cuarenta y Dos Áreas, Setenta y Cinco Centiáreas, que será afectada en un 90,29 % para la Reserva de Usos Múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: rectas alambradas (1-2) Sur 43º 52´ Este de 1.763,70 metros. Mas de 20 metros hasta el Río Guayquiraró total 1.783,70 metros (2-3) Sur 29º 33´ Oeste de 311,70 metros y (3-4) Sur 55º 53´ Este de 1.596,80 metros, todas con Asisclo S. Quirós.-

ESTE: recta alambrada (4-5) al Sur 20º 26´ Oeste de 433,90 metros con Maura R. de Dutra.-

SUROESTE: rectas alambradas (5-6) al Norte 67º 18´ I de 379,80 metros, (7-8) al Sur 32º 21´ Oeste de 120,50 metros; ambas con Adriano Acevedo; (6-7) al Norte 45º 56´ al Oeste de 1.321,10 metros, (8-9) al Norte 29º 33´ Este de 256,50 metros, (9-10) al Norte 41º 31´ Oeste de 1.842,80 metros y (10- Río Guayquiraró) al Norte 16º 01´al Oeste de 65 metros; todas con Alicia G. Prevedel y otra.-

NOROESTE: Río Guayquiraró.-

- Cuarta fracción registrada en la Dirección de Catastro, Plano Nº 615, Distrito Chañar, Departamento Feliciano, con una superficie total de Doscientos Diecinueve Hectáreas,

Ochenta y Nueve Áreas, Cincuenta Centiáreas, que será afectada en un 90,50 % para la Reserva de Usos Múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: arroyo Guayquiraró.-

NORESTE: rectas alambradas (Arroyo-43) al Sur 16º 01´ Este de 65 metros, (43-42) al Sur 41º 31´ Este de 1.842,80 metros, (42-33) al Sur 29º 33´ Oeste de 265,50 metros, (33-32) al Sur 45º 56´ Este de 1.321,10 metros con Alicia G. de Prevedel y otra.-

SURESTE: recta alambrada (32-34) al Sur 32º 21´ de 533 metros con Adriano Acevedo.-

SUROESTE: rectas alambradas (34-35) al Norte 54º 36´ Oeste de 1.259 metros con Lucas Bolognia, (35-47) al Norte 29º 33´ Este de 407,80 metros, (47-48) al Norte 52º 31´ Oeste de 1.383,40 metros con Santos Bolognia, (48-46) amojonada al Norte 11º 47´ Oeste de 1.085,90 metros y (46-arroyo) amojonada al Norte 10º 09´ Este de 113 metros ambas con Alicia G. de Prevedel y otra.-

- Quinta fracción registrada en la Dirección de Catastro, Plano Nº 12.502, Distrito Tacuaras, Departamento La Paz, lote 2, con una superficie total de Un Mil Setenta y Cinco Hectáreas, Treinta y Seis Áreas, Cuarenta y Seis Centiáreas, con un exceso de Once Hectáreas, Setenta y Cuatro Áreas y Ochenta y Nueve Centiáreas, que será afectada en un 73,19 % para la Reserva de Usos Múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: arroyo La Mula, que lo separa de Alicia G. Prevedel y otra, Santos Bolognia y Sucesión de Adriano Acevedo.-

SURESTE: rectas (G-H) al Sur 29º 11´ Oeste de 836 metros, mas de 120 metros hasta el cauce del arroyo de La Mula, total 956 metros y (H-I) al Sur 42º 45´ Oeste de 333 metros, ambas con José y Ramón García Genis, camino vecinal en medio.-

SUR: recta (I-J) al Sur 77º 03´ Oeste de 3.138 metros con José y Ramón García Genis, camino vecinal en medio.-

OESTE: recta amojonada (J-A) alambrada al Norte 07º 57´ Oeste de 4.934 metros mas 40 metros el cauce del arroyo de La Mula con Guillermo Benedit.-

- Sexta fracción registrada en la Dirección de Catastro, Plano Nº 616, Distrito Chañar, Departamento Feliciano, con una superficie total de Ciento Treinta y Cuatro Hectáreas,

Noventa y Un Áreas, Cero Centiáreas, que será afectada en un 100 % para la Reserva de Usos Múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: arroyo Guayquiraró.-

ESTE: rectas amojonadas (Arroyo-46) al Sur 10º 09´ Oeste de 113 metros con Alicia G. de Prevedel y otra (46-6) amojonada hasta los 1.085,90 metros y el resto alambrada al Sur 11º 47´ Este de 1.590,10 metros con Alicia G. Prevedel y en otra en una extensión de 1.085,90 metros y el resto con Santos Bolognia.-

SUROESTE: recta (6-Arroyo Las Mulas) alambrada al Norte 61º 35´ Oeste de 134 metros con Santos Bolognia y Arroyo Las Mulas que lo separa de Alicia G. de Prevedel y otra.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a sus efectos y con copia a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS, a los fines pertinentes.-

Paraná, *2016.-*

A LA HONORABLE LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

SU / DESPACHO:

REF. EXPTE. Nº 1.454.287.-
Inscripción al Sistema de Áreas Naturales y
Reservas de Usos Múltiples Ley Nº 8.967 "Estancia Don Sebastian"
Departamento Feliciano y La Paz – Provincia de Entre Ríos

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a los efectos de remitir para su consideración el adjunto proyecto de Ley mediante el cual se declara "Área Natural Protegida – Reserva de Uso Múltiple" el inmueble denominado "ESTANCIA DON SEBASTIAN", propiedad de la Señora Alicia GALIGNIANA PREVEDEL, el cual se encuentra ubicado en los departamentos de Feliciano y La Paz, Provincia de Entre Ríos, que fuera oportunamente incorporado al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante Decreto Nº 2340/15 MP.-

Que mediante Ley Nº 8.967 se creó el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, estableciéndose que las mismas serán declaradas como tales por Ley, siendo loable destacar que en la aprobación del presente establecimiento se esta incluyendo territorios que desde el punto de vista jurídico corresponde a territorios privados, incluyendo al ser humano desde su inicio, terminando con la antigua concepción de que los pobladores son ajenos al devenir de tales espacios naturales.-

En el aspecto geográfico, La Provincia de Entre Ríos se encuentra ubicada dentro de la Región Neotropical, Dominio Chaqueño, Provincias del Espinal y Pampeana, Distritos del Ñandubay y Uruguayense, respectivamente, pudiéndose encontrar también una tercera formación vegetal, con menor superficie ocupada, como las que se ubican a ambos límites del territorio, sobre el Este y el Oeste, en formas de de selvas en galería

que constituyen la prolongación de la selva misionera a lo largo de los cursos de agua y su nombre alude a que acompañan el recorrido de los ríos y arroyos que cuando son angostos permiten que los árboles de ambas márgenes junten sus copas en lo alto.-

La Provincia Fitogeográfica del Espinal se caracterizas por la presencia del bosque semixerofilo con dominancia del Ñandubay y Algarrobo Negro, y otras especies leñosas como Espinillos, Chañar, Incienso, Tala, Quebracho Blanco, Molle y Palmáceas como la Yatay y Palma Caranday, entre otros.-

Por su parte, la Provincia Fitogeográfica Pampeana se caracteriza por albergar un paisaje de estepa con isletas de monte. En el Centro Sur, la Provincia presenta llanura con pastizales y praderas naturales salpicadas de lagunas, bañados y arroyos, las especies más representativas de la comunidad climaxica son la estepa o pseudoestepa de poaceas, denominada localmente como flechillar. Los principales taxones son: Piptochaetium, Aristida, Setaria, Stipa, Melica, Briza, Eragrostis, Bromus y Paspalum, entre otros; entre los géneros no –poaceas se encuentran: Vicia, Daucus, Desmodium, Oxalis, Adesmia, Chaptalia, Berroa, Microsis, Gamochaeta, Chevreulia y Áster, entre otras. Los arbustos están representados por los géneros: Heimia, Eupatorium, Margyricarpus y Baccharis, entre otras.

Que la selva en galería, cuyo nombre proviene por la estructura que forman los árboles de ambos márgenes, los causes se estrechan en lo alto cuando se entrecruzan las copas, el microclima es muy húmedo, por las que las especies arbóreas y arbustivas que predominan son: Pindó, Sauce Criollo o Colorado, Laurel, Ceibo, Curpí, Sarandi Blanco, Molle, Coronillo, Anacahuita, Guayabo Colorado, Canelón, Viraro, Ingá, Guaraniná, Aliso de Río, entre otros.

Que, es importante lo que esta Área Natural Protegida brinda como servicio ecosistémico, entendiendo por ello, todos aquellos beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas, los cuales pueden ser servicios directos: como la producción de provisiones de agua y alimentos (servicio de aprovisionamiento) o la regulación de ciclos como las

inundaciones, degradación de los suelos, desecación y salinización, pestes y enfermedades (servicios de regulación). Los servicios indirectos: se relacionan con el funcionamiento de procesos del ecosistema que genera los servicios directos (servicios de apoyo), como el proceso de fotosíntesis y la formación y almacenamiento de materia orgánica; el ciclo de nutrientes; la creación y asimilación del suelo y la neutralización de desechos tóxicos. Los ecosistemas también ofrecen beneficios no materiales, como los valores estéticos, espirituales y culturales. Existe, entonces, una amplia gama de servicios ecosistémicos, algunos de los cuales benefician a la gente directamente y otras de manera indirecta.

Que, el cambio de uso de suelo también hace una diferencia en cuanto al tipo de servicios que el ecosistema puede producir. Algunos servicios se consideran "bienes públicos", de cuyo disfrute no se puede excluir a nadie; el uso de ese servicio por una persona no disminuye significativamente la disponibilidad del mismo para otros usuarios. Sin embargo, la gente puede degradar la capacidad del ecosistema de seguir ofreciendo el servicio, ya sea porque se cambia la composición y estructura del sistema o su funcionamiento o porque se extraen materiales del ecosistema a un ritmo superior a su capacidad de recuperación; el pago por los servicios del ecosistema busca ofrecer un incentivo a los usuarios de la tierra para que no degraden los ecosistemas y sus servicios y para que más bien los protejan.

Que, a menos que los diferentes elementos de un ecosistema – y por lo tanto los varios servicios que ofrece – estén funcionalmente interconectados, es más probable que un comprador de "servicios ecosistémicos" (servicios ambientales) esté interesado en los beneficios mesurables o al menos verificables, de un servicio en particular, más que en la totalidad de los mismos. El manejo para ofrecer esos servicios ambientales se clasifica en cuatro categorías: servicios de las cuencas: principalmente la provisión de cantidades adecuada de agua de buena calidad y en segundo plano, el control hidrológico de fenómenos como inundaciones, erosión y salinización de los suelos; secuestro de carbono: el almacenamiento a largo plazo del carbono en la biomasa leñosa y materia orgánica del suelo; conservación de la biodiversidad: los procesos que

determinan y mantienen la biodiversidad en todos los niveles (paisaje, especies, genes); valores estéticos o belleza del paisaje: el mantenimiento de lo que sirve como fuente de inspiración, cultura y espiritualidad, así como la comercialización en forma de ecoturismo. Hasta el momento, se han aplicado pagos por servicios ambientales en estas cuatro áreas.

Por todo lo expuesto y demás antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, es que solicito a Vuestra Honorabilidad el tratamiento y sanción del proyecto Ley referenciada.-

Dios guarde a V.E.